



Libertad y Orden

077

29-11-19

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

29 NOV 2019

(00877)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 61 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 61 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Víctima"

Que la Resolución 000126 de 2019 "Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que una vez realizada la validación de beneficiarios de las postulaciones a nivel municipal correspondientes a las Bolsas Nacional y Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, se evidenciaron hogares postulados que no cumplieron con los requisitos de acceso al subsidio, generándose un remanente de recursos; así como municipios en los que las familias cumplieron con la totalidad de los requisitos para la asignación del subsidio y el ente territorial no tenía asignado los recursos suficientes para atender un número mayor de familias postuladas.

Que para las postulaciones se solicitó a los municipios presentar un número mayor de familias a lo asignado por resolución, se dispusieron de los remanentes

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 61 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Víctima”*

de las postulaciones de cada departamento, y se reasignaron en el mismo departamento entre los municipios priorizados. Esta redistribución se realizó equitativamente por municipio, procurando agotar los recursos asignados al departamento.

Que mediante Resolución 000395 del 28 de noviembre de 2019, se efectuó la redistribución de los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para Atención a Población Rural Víctima con el fin de optimizar los recursos y efectuar nuevas asignaciones de subsidios con los remanentes identificados en el proceso de asignación derivado de la Resolución No. 000126 de 2019.

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo señala: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 61 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Víctima del departamento del Guaviare, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 61 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Víctima"

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	Guaviare	El Retorno	41.212.714	MARTHA CECILIA	JIMENEZ GUZMAN
2	Guaviare	El Retorno	18.224.299	EBERARDO	LOPEZ MANJARREZ
3	Guaviare	El Retorno	1.120.565.153	YORLAY ANDREA	PARADA BLANDON HERNANDEZ GUERRERO
4	Guaviare	El Retorno	6.656.245	JOSE ISRAEL	
5	Guaviare	El Retorno	1.122.238.098	ANA CATERINE	MURILLO ARBOLEDA
6	Guaviare	El Retorno	1.119.889.141	JULY OMAIRA	GONZALEZ BELTRAN
7	Guaviare	El Retorno	1.121.866.044	SANDRA MILENA	ALARCON HERNANDEZ
8	Guaviare	El Retorno	1.022.329.215	YENNY PAOLA	MARTINEZ PATIÑO
9	Guaviare	El Retorno	3.099.020	RODRIGO ENERIO	RODRIGUEZ MORERA
10	Guaviare	El Retorno	26.592.775	LUZ ELENA	HERNANDEZ MARTINEZ
11	Guaviare	El Retorno	30.048.918	MARIA FILOMENA	PATIÑO URIBE
12	Guaviare	El Retorno	23.798.498	GLADYS MARINA	RAYO DE FLORIDO
13	Guaviare	El Retorno	9.495.466	FELIX MARIA	TEJEDOR ESPEJO
14	Guaviare	El Retorno	40.370.159	GLORIA OMAIRA	ESPINOSA CUBIDES
15	Guaviare	El Retorno	18.235.214	LUIS EDUARDO	BELTRAN VARGAS
16	Guaviare	El Retorno	23.725.284	FLOR ANGELA	NARANJO SOSA
17	Guaviare	El Retorno	41.226.058	RAQUEL	TEJADA PEÑA
18	Guaviare	El Retorno	1.052.358.538	DIANA MILENA	VARGAS GAMEZ
19	Guaviare	El Retorno	1.122.236.349	MARISELA	CABEZAS CHIVATA
20	Guaviare	El Retorno	21.180.108	ADELA	HIDALGO BEJARANO
21	Guaviare	El Retorno	1.122.237.592	LUIS CARLOS	VERGARA PRIETO
22	Guaviare	El Retorno	1.122.239.393	MIRIAM ANDREA	MELO GARZON
23	Guaviare	El Retorno	40.402.454	GLORIA LUCIA	VARGAS ORTIZ
24	Guaviare	El Retorno	41.226.053	GIRLEAN	RAMIREZ MARTINEZ
25	Guaviare	El Retorno	35.600.234	LEONILA	PARRA CORDOBA
26	Guaviare	El Retorno	1.120.565.333	HEIDY CATERINE	RODRIGUEZ BERNAL
27	Guaviare	El Retorno	29.898.914	ROSITER	CANO GIRON
28	Guaviare	El Retorno	1.120.576.546	NIDIA YAZNIDE	VARGAS GAMEZ
29	Guaviare	El Retorno	1.123.513.411	JOHANNA ANDREA	RODRIGUEZ AMADO
30	Guaviare	El Retorno	74.300.796	ALVARO	LEON RINCON
31	Guaviare	El Retorno	41.214.614	GRACIELA	MENDEZ REYES RODRIGUEZ SARMIENTO
32	Guaviare	El Retorno	1.122.236.442	PATRICIA	
33	Guaviare	El Retorno	29.330.904	LUZ MARY	DIAZ VELASQUEZ
34	Guaviare	El Retorno	1.122.238.928	ERIKA	GUEVARA CARRANZA HERNANDEZ BETANCOURTH
35	Guaviare	El Retorno	1.122.239.914	NATALIA	
36	Guaviare	El Retorno	3.099.925	MISAEAL	MENDEZ REYES
37	Guaviare	El Retorno	21.112.525	PATRICIA	BOHORQUEZ CORTES
38	Guaviare	El Retorno	1.118.543.104	JUAN DANIEL	MARTIN LOPEZ
39	Guaviare	El Retorno	3.255.098	HUMBERTO HEYLER	MURCIA REAL
1	Guaviare	Miraflores	1.193.483.853	ALEXANDER	RAMIREZ SUAREZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 61 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Víctima"

2	Guaviare	Miraflores	18.203.015	FRANCISCO ORLANDO	VALENCIA ARANGO
3	Guaviare	Miraflores	1.123.160.367	LEONILDE	RAMOS LOPEZ
4	Guaviare	Miraflores	6.650.299	CAMILO	MARTINEZ RAMIREZ
5	Guaviare	Miraflores	1.123.162.073	JHANES ESTIBEN	VANEGAS LOPEZ
6	Guaviare	Miraflores	40.443.410	GLORIA	BALLESTEROS VARGAS
7	Guaviare	Miraflores	1.123.160.472	LUCY AMPARO	CAMACHO RODRIGUEZ
8	Guaviare	Miraflores	1.123.162.382	EDNA YULIETH	ARAGON BARRETO
9	Guaviare	Miraflores	18.200.975	LUIS FRANCISCO	SUAREZ OLIVEIRA
10	Guaviare	Miraflores	97.601.227	DAVID ANTONIO	BELTRAN ORTEGA
11	Guaviare	Miraflores	30.042.550	GLADYS	SUAREZ ARAGON
12	Guaviare	Miraflores	30.042.495	FRANCY	PEREZ
1	Guaviare	San José del Guaviare	30.054.800	DORA	CARDENAS PERDOMO
2	Guaviare	San José del Guaviare	40.512.383	ELVIDNIA	PINEDA DE MARIN
3	Guaviare	San José del Guaviare	2.086.215	HIPOLITO	SALAZAR
4	Guaviare	San José del Guaviare	1.120.579.774	HELBER YESID	VARGAS FRANCO
5	Guaviare	San José del Guaviare	9.761.090	CARLOS ARTURO	VANEGAS VALBUENA
6	Guaviare	San José del Guaviare	37.696.180	ANGELINA	RUIZ GUIZA
7	Guaviare	San José del Guaviare	80.321.693	OTONIEL	MENDOZA ESPITIA
8	Guaviare	San José del Guaviare	1.120.559.760	JULIAN	PARDO RENGIFO
9	Guaviare	San José del Guaviare	1.120.579.691	YURI MARCELA	MONTENEGRO SALGADO
10	Guaviare	San José del Guaviare	41.240.853	MARIA EDITH	TUNJANO MENDOZA

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 61 subsidios de construcción de vivienda nueva en sitio propio asignados en la presente resolución asciende a la suma de TRES MIL TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 3.030.904.560.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación

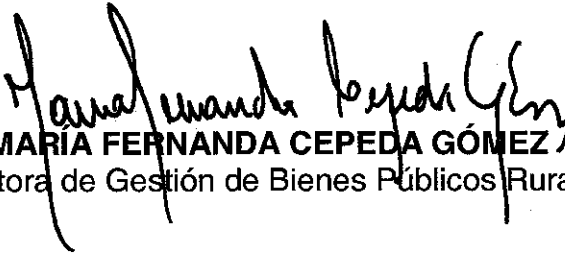
Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 61 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Víctima"

y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Juan David Pedraza
Revisó: Cesar Clavijo